



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL COMEDOR POPULAR "LA MANO AMIGA"

Conste por el presente documento, el convenio de Cesión en Uso de bien inmueble que suscribe de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, representado por el Alcalde Ing. Benjamin Prospero De La Cruz Palomino, identificado con DNI N° 20405597, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y por otra parte el Comedor Popular "La Mano Amiga", Representado por la Sra. Flor Esperanza Santos Leonardo, identificado con DNI N° 21274107, con domicilio legal en el Pje. Carlos Castillo en la Provincia de Concepción, a quien en adelante se le denominará Comedor Popular "La Mano Amiga", bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

**Los Comedores Populares** del ámbito del PCA son organizaciones sociales de base, aliadas estratégicas del Estado, que brindan alimentación a bajo costo a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Estos comedores populares están liderados por mujeres, llamadas socias, que realizan un trabajo voluntario a favor de sus comunidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022-MPC/GM de fecha 05 de agosto del 2022, se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 123-2022-MPC "El Concejo Municipal por Unanimidad acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Cesión de Uso del bien inmueble entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Comedor Popular "La Mano Amiga".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD da en Cesión de Uso al Comedor Popular "La Mano Amiga", el inmueble ubicado en el Jr. Bolognesi S/N frente al mercadillo "María Inmaculada", el cual cuenta con un área de 69.60 m<sup>2</sup>, para que sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento como local para atención del Comedor Popular "La Mano Amiga".

### CLÁUSULA CUARTA: DURACION

El plazo de duración del presente convenio cuenta desde la suscripción del convenio al 31 de diciembre del año 2022, el mismo que será prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES.

Al vencimiento del mismo y/o a la necesidad de la Municipalidad sin requerimiento alguno, El Comedor Popular "La Mano Amiga", cumplirá con devolver el inmueble materia del presente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin más deterioro que su uso normal de acuerdo a la finalidad para la cual se le ha otorgado.



COMEDOR POPULAR  
"LA MANO AMIGA"  
Anayelba Arfica Tolentino  
PRESIDENTE

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

**DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**

- Entregar el bien dentro del primer día siguiente de suscrito el presente convenio y en buen estado. Realizar el pago por arbitrios (Limpieza pública, parques y jardines y otras licencias para el desarrollo de sus actividades, durante el tiempo que ocupe.
- Comunicar oportunamente a El Comedor Popular "La Mano Amiga" si el inmueble adolece de algún vicio que desconoce.
- Remitir mensualmente al Comedor Popular "La Mano Amiga" los recibos por consumo de agua, para su respectivo pago.
- Supervisar periódicamente el uso y conservación del inmueble.
- Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

**DEL COMEDOR POPULAR "LA MANO AMIGA"**

- Pagar mensualmente el consumo de Energía Eléctrica emitido por la Empresa Electrocentro por su consumo independiente, y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad copia los Recibos de pago mensualmente.
- Pagar mensualmente el consumo de agua potable y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad copia de los recibos de pago mensualmente.
- Velar por la seguridad de la infraestructura y el cuidado para su mantenimiento, pudiendo realizar las mejoras que crea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, con conocimiento de LA MUNICIPALIDAD, los gastos que irrogue serán cubiertos íntegramente por el Comedor Popular "La Mano Amiga", sin reembolso alguno. Todo Riesgo de Daños Patrimoniales (Incendio, Terremoto, Daño malicioso, Huelgas como Acción Civil, Robo, Terrorismo, Lluvia e Inundación, Daño por agua); será de responsabilidad del Comedor Popular que administra el bien inmueble.
- Realizar el pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y jardines y otras licencias para el desarrollo de sus actividades), durante el periodo que ocupe el inmueble.
- Permitir que LA MUNICIPALIDAD inspeccione por causa justificada el inmueble para establecer su estado y conservación, previo aviso de un (01) día.
- Devolver los bienes inmuebles en buen estado al vencimiento del presente convenio.
- Emplear el bien para el uso determinado en el presente convenio.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las obras e instalaciones que se requiera realizar para implementar la oficina o agencia, debiendo ser autorizadas por escrito por LA MUNICIPALIDAD.
- No ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.



COMEDOR POPULAR  
**"LA MANO AMIGA"**  
Annelba Arfoca Tolentino  
PRESIDENTE

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

## CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

- El Comedor Popular, responde si el inmueble materia del presente convenio se deteriora o modifica por defecto el uso para el que ha sido entregado.
- Si el Comedor Popular emplea el bien para un uso distinto o por un plazo mayor del convenio es responsable de la pérdida o deterioro ocurrido, salvo que pruebe que estos hechos de habrían producido aun cuando no lo hubiese usado diversamente o lo hubiese restituído en su oportunidad.



## CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN

### 1. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento por cuenta del Comedor Popular, de alguna de sus obligaciones, previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, este último podrá resolver el convenio, en forma total o parcial, mediante la remisión de una resolución por la vía notarial en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

El convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el Comedor Popular. Igual derecho asiste a Comedor Popular ante el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones esenciales, siempre que el Comedor Popular lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado el incumplimiento.

### 2. RESOLUCION POR CAUSA NO IMPUTABLE:

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Si el incumplimiento se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el incumplimiento.

### 3. RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO:

Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que estas convengan.

## CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas señaladas en la cláusula segunda.



COMEDOR POPULAR  
"LA MANO AMIGA"  
Armelba Arica Tolentino  
PRESIDENTE

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

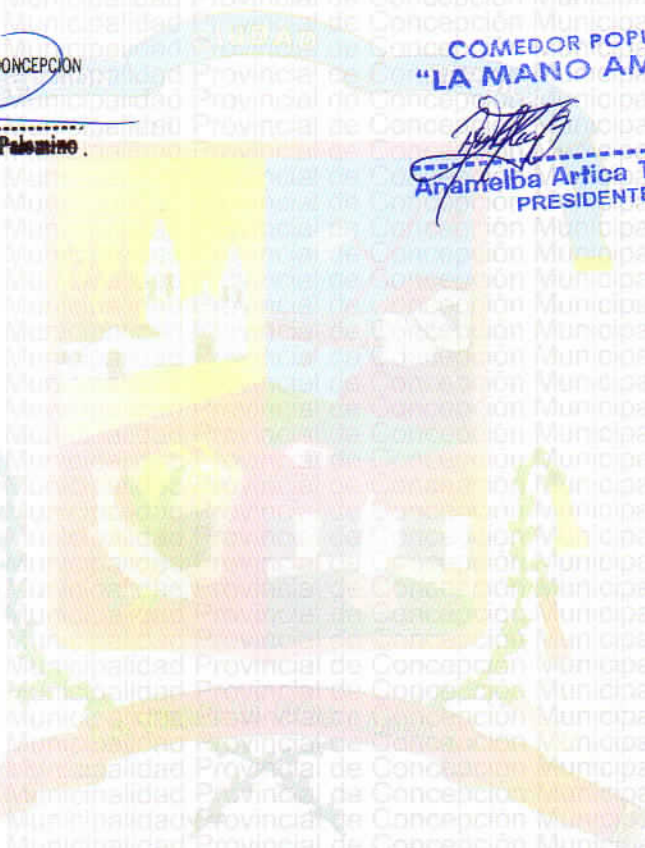
En caso que el Comedor Popular, incumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en la Cláusula Quinta, la Municipalidad podrá revertir el inmueble afectado en uso, mediante Acuerdo de Concejo.

Estando las partes conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad el 08 del mes de agosto del año 2022.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE

COMEDOR POPULAR  
"LA MANO AMIGA"  
  
Arantza Artica Tolentino  
PRESIDENTE



*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*